

quoniam ad los porteros & Ayuntamiento dos  
redutas sitando & ellas ad los q se anabi  
sados & quieran asistir ala junta q se men  
tiona en el auto & susa

sacado en  
papel de los  
terceros y en  
me comun  
depedinte de  
cap. oys de  
Marzo de  
1756 por fe

En laud. de febrer<sup>o</sup> a proximo de Marzo de  
mil setec<sup>ta</sup> zing<sup>ta</sup> y seis, los 3. Justiz y de  
mas estados de este pueblo es asavea, s.  
eclesiastico, Rex. y particulares Rey. y ha  
zerrados de ella, juntos en forma de caud  
do abierto, o qual en las Casas Capitulares  
de ella: Aproxon q por el admo qual de la R.  
encom de esta dhada se apretend<sup>o</sup> q  
los Rey de ella paguen asi el domo de las octa  
vras, y demas frutos q se consumen en be  
ve, o de decau, como el de otras cosas q no  
an estado en costumbre pagar en tpo al  
quero como son tambien los Rejares q tie  
ne yntentado cobrar de los ganados ma  
iores y menores s<sup>ta</sup> lo q practica dhoadm<sup>o</sup>  
y maior domo particular difrentes diligen  
cias Judiciales y extrajudiciales asi en la au  
diencia de s<sup>ta</sup> Vicaria de este part. como en  
otras partes: Por q<sup>ta</sup> estas novedades en  
deudas pretension<sup>es</sup> propias de la Caudo  
sidad de dho admo y agenas de legat apo  
yo son gravem<sup>te</sup> perjudiciales a los azen  
rados y ganaderos de esta d<sup>ta</sup> y su comun  
en qual y particular: Y tanto todos los susa  
dho y cada uno ynsolidum q si y en boz y  
nombre de los demas hazendados y gana  
deros de esta dhada. y su ynsolidum q todos es  
tados q q<sup>ta</sup> y prestan boz y cauz de Voto to  
dos los q se contendran en este ynsol<sup>to</sup>  
y estan presentes o torgan quedau sup<sup>o</sup>,  
de x Cumplida, y bastante q. de dho se Reque  
re y es necesario a los 3. <sup>res</sup> q<sup>ta</sup> Alonso de Huer

